

Resolución Directoral Regional

N° 114- 2026-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

01 ABR 2026

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 356-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 26 de setiembre del 2025, Nota informativa N° 27-2026-GRSM/DRASAM/OPYEA/UEI, de fecha 01 de abril del 2026 y el Memorándum N° 99-2026-GRSM/DRASAM, de fecha 01 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, de fecha 30 de enero del 2025, se modifica la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde se resuelve en el Artículo 1.- Modificación del párrafo 29.4) Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 356-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 26 de setiembre del 2025, se aprueba la Directiva N° 04-2025-GRSM/DRASAM "Normas y Procedimientos para liquidación de Inversiones Ejecutados por la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo la modalidad de administración Directa", que tiene como finalidad contar con una herramienta que permita determinar los procedimientos o acciones que deben de realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes para la liquidación de inversiones ejecutadas por administración directa.

Que, asimismo la Directiva N°04-2025-GRSM/DRASAM prescribe que la Comisión de Verificación y Liquidación de Proyectos de Inversión deberá ser designada a través de Resolución Directoral, conformada por ocho (08) miembros, uno (01) de la Dirección de Planeamiento y Estadística, uno (01) de la Oficina de Gestión Administrativa, uno (01) de la Dirección de Planeamiento y Estadística Agraria/áreas Usuarías, uno (01) del área de Patrimonio, uno (01) del Área de Logística, uno (01) del Área de contabilidad, uno (01) del Área de Tesorería, uno (01) Oficina de Gestión Presupuestal.

Resolución Directoral Regional

N° 114- 2026-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 01 ABR 2026

Que, mediante Nota informativa N° 27-2026-GRSM/DRASAM/OPYEA/UEI, de fecha 01 de abril del 2026, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Director Regional de Agricultura que en el marco de lo establecido en la Directiva N°04-2025-GRSM/DRASAM, se realice la resolución de conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación del proyecto de Inversión Pública: “*Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de arroz en las 10 provincias del departamento de San Martín*” con CUI N° 2512789, adjuntando a ello la propuesta de miembros.

Que, mediante Memorandum N° 99-2026-GRSM/DRASAM, de fecha 01 de abril del 2026, la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza la proyección de la CONFORMACION de la Comisión de Verificación y Liquidación del proyecto de Inversión Pública: “*Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de arroz en las 10 provincias del departamento de San Martín*” con CUI N° 2512789.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2025-GRSM/GR, de fecha 05 de diciembre del 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de Noviembre del 2022 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Estadística Agraria y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Verificación y Liquidación del proyecto de Inversión Pública: “*Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de la cadena de valor de arroz en las 10 provincias del departamento de San Martín*” con CUI N° 2512789, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

- Director de la Oficina de Planeamiento y Estadística Agraria : PRESIDENTE
- Director de la Dirección de Desarrollo y Competitividad Agraria : MIEMBRO
- Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestal : MIEMBRO
- Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa : MIEMBRO
- Responsable del Área de Control Patrimonial : MIEMBRO
- Responsable del Área de Logística : MIEMBRO
- Responsable del Área de Contabilidad : MIEMBRO
- Responsable del Área de Tesorería : MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la comisión, cumpla con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes y órganos pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elton J. Villanueva Castillo
DIRECTOR REGIONAL